

APÉNDICE 1 A LA MEMORIAS DESCRIPTIVAS

ASPECTOS RELACIONADOS AL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

CONDICIONES GENERALES

1. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- 1.1. El Contratista deberá ejecutar los trabajos de tal modo que resulten adecuados a su fin; conforme a lo que establecen la Memoria Descriptiva y de acuerdo con las reglas del arte, aunque en las anteriormente señaladas especificaciones no se mencionen los detalles a tal efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.
- 1.2. Los daños ocasionados a terceros o a propiedades de terceros producto de los trabajos realizados por el Contratista durante el transcurso de la obra serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo hacerse cargo del costo que ocasione el resarcimiento del daño producido para lo cual contratará un seguro que cubra dichas eventualidades presentando copia del mismo al IOSFA previamente al inicio de los trabajos.
- 1.3. El contratista deberá planificar el desarrollo de los trabajos de modo que no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el edificio, asimismo deberá tomar todos los recaudos necesarios para que no se propaguen polvos y escombros fuera del ámbito de la obra, como así tampoco su acumulación.
- 1.4. El Contratista otorgará prioridad a la ejecución de los trabajos de acuerdo al siguiente orden de prelación: 1) planta baja (local Centro de Atención al Público), entre piso (local Centro de Atención al Público), y fachada; 2) planta baja (local Farmacia), entre piso (local Farmacia) y acceso general por calle San José; y 3) subsuelo, para las refuncionalizaciones de dichos locales, realizando la construcción y puesta a punto de los baños según corresponda respecto al sector que se encuentre en obra.
- 1.5. El Contratista deberá gestionar los permisos ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otros que pudieren corresponder, a los efectos de cumplir con las normativas vigentes. El importe a abonar por estos, incluidos los derechos de construcción, estará a cargo del Contratista.

2. REPRESENTANTE TÉCNICO

- 2.1. El Contratista deberá ser representado técnicamente por un profesional Arquitecto, Ingeniero Civil o en Construcciones, autorizado para intervenir en las tramitaciones y / u operaciones de carácter técnico / administrativo que sean necesarias en el curso de la construcción.
- 2.2. El Contratista asumirá la responsabilidad por la conducción técnica de la obra a través de un profesional debidamente inscripto y habilitado, quien deberá firmar las tareas mencionadas precedentemente y efectuar la presentación de corresponder ante el Colegio

Profesional y la Caja de Previsión Social y gestionar asimismo el trámite respectivo frente al Municipio. Los honorarios profesionales por estas tareas quedan incluidos dentro del precio total de la obra, por lo que el IOSFA no efectuará ningún pago adicional por este concepto.

3. PAGO

3.1. El IOSFA autorizará pagos parciales, conforme parámetro que se detalla en la planilla que se visualiza seguidamente (% de incidencia).

MEMORIA	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	% INCIDENCIA
12/2018	1	Local CAP + EP + Fachada	60,00%
	2	Farmacia + EP + Acceso Edificio	25,00%
	3	Subsuelo	15,00%
TOTAL GENERAL			100,00%

3.2. Para efectuar los pagos parciales se confeccionará el certificado de avance de obra en el que se liquidarán los TRABAJOS ejecutados de acuerdo al precio contractual, descontado el proporcional del anticipo recibido.

3.3. Los Certificados Parciales deben ser acumulativos, es decir que comprenderán todos los TRABAJOS ejecutados desde el comienzo de la OBRA hasta la presente fecha de certificación.

3.4. Anticipo Financiero

3.4.1.1. En concepto de adelanto, el IOSFA dará al CONTRATISTA un anticipo financiero equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la Obra.

3.4.1.2. El mismo deberá ser aplicado exclusivamente al objeto de la presente contratación.

3.4.1.3. A efectos de formalizar el pago en concepto de anticipo, el Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra, deberá integrar una contragarantía por el CIEN POR CIENTO (100%) del pago a recibir como adelanto.

3.4.1.4. El monto del seguro de caución será devuelto al Contratista una vez efectuada la Recepción Final de la Obra.

3.5. Fondo de Reparos

3.5.1. De cada Certificado de Obra, adicionales, modificaciones, agregados, etc., se retendrá el 5 % (CINCO POR CIENTO) en concepto de Fondo de Reparos por la

ejecución de las OBRAS. El mismo será conformado descontado del Certificado de avance correspondiente.

3.5.2. Estos montos serán aplicados a reparación de vicios ocultos y/o defectos de la Obra. En caso de que el Contratista no efectúe la reparación de los mismos, el Instituto hará efectivo el seguro de fondo de reparos para la ejecución de los trabajos no realizados por el mismo.

3.5.3. El monto de dicho seguro se libera a los DOS (2) años de la recepción definitiva de la obra.

4. SEGUROS

El Contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo de la construcción (Seguro Técnico por un valor equivalente al monto del contrato), dicho seguro estará integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil por daños a terceros, Robo e Incendio. En la póliza de Seguro respectiva se consignará como parte asegurada exclusivamente al IOSFA.

4.1. Si durante el transcurso de la encomienda el comitente aprobara la ejecución de trabajos adicionales, el Contratista quedará obligado a extender los alcances de la cobertura de los Seguros precedentemente consignados, teniendo en cuenta el mayor volumen de obra y la ampliación del plazo aprobado.

4.2. Los trabajadores que el Contratista emplee en la obra, incluso su Representante Técnico, Jefe de Obra, Sobre estantes, etc. deberán contar con seguro por accidentes de trabajos, responsabilidad civil e inhabilitación temporaria o permanente, a todo personal administrativo, técnico y obrero que intervenga en la obra, incluido aquel que se encuentre en lugar de este, de conformidad con la legislación vigente (Ley 24.557 LRT y normas reglamentarias). En consecuencia, el Contratista deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada y autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en todas las etapas de ejecución de la obra se encuentra amparado en el contrato de seguro obligatorio celebrado con la “Aseguradora de Riesgos del Trabajo” de su elección.

A los mismos fines, el Contratista deberá comunicar a la Inspección de Obra¹, con carácter de Declaración Jurada, la nómina del personal empleado en la obra con indicación de sus documentos de identidad (tipo y número) y la constancia de estar habilitados para ejecutar trabajos en altura. Dicha comunicación se mantendrá teniendo en cuenta las altas y las bajas que pueden producirse durante el transcurso de la obra.

Dentro de la documentación solicitada presentará también copia de la Libreta Fondo de Desempleo (LFD) del personal interviniente.

¹El Equipo de Inspección de Obra será conformado por la SGOMYS (Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicios) de IOSFA y comunicado por medio fehaciente al Co-contratante (Contratista).

4.3. Las Pólizas correspondientes a los seguros y constancias referidos en puntos que anteceden, deberán presentarse ante este IOSFA, en la Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicios.

La citada documentación es condición indispensable para que se dé curso al inicio de las obras, de lo contrario no se labrara la pertinente Acta de Iniciación hasta tanto no sea cumplimentado lo requerido. El plazo de obra se computará igualmente a partir de la fecha prevista.

4.4. La vigencia de los seguros indicados deberá extenderse hasta el momento en que se efectúe la Recepción Definitiva de la Obra.

4.5. Las pólizas requeridas deberán ser las originales emitidas por compañías aseguradoras, o contar con certificación ante Escribano Publico y la firma de este legalizada por el Colegio de Escribanos.

5. FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN

5.1. El Contratista deberá aportar la totalidad de los medios, herramientas y equipos necesarios para la correcta y segura ejecución de las inspecciones.

5.2. Libros de órdenes de servicio y de pedidos. Ambos libros que deberán ser provistos por el Adjudicatario:

5.2.1. Libro de Órdenes de Servicio

5.2.1.1. Registrará las órdenes e instrucciones transmitidas al Contratista por intermedio de la inspección, por triplicado y foliado.

5.2.1.2. Toda orden de servicio se entenderá dada dentro de las estipulaciones del contrato, es decir que ella no implicará modificaciones a las obras, ni la ejecución de trabajos adicionales, salvo el caso de que se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

5.2.2. Libro de Notas de Pedido:

5.2.2.1. En el cual el Adjudicatario asentará por triplicado y foliado cuanta aclaración, observación, reclamo o propuesta crea del caso hacer a la inspección de Obra o al Instituto y sin cuyo requisito ellas no tendrán valor alguno. Quedando dos copias en poder del IOSFA y la restante en poder del contratista.

5.2.2.2. En consecuencia, la empresa no podrá comunicarse con el Instituto, por asuntos corrientes y referentes a las obras sino por intermedio del “Libro de Notas de Pedido”, la cual se notificará de cada pedido e informará detalladamente al elevarlos al IOSFA de esto, lo que hará con toda premura.

5.2.2.3. En caso de comunicarse directamente el Adjudicatario con el Instituto IOSFA, dejara constancia de ello, con el debido detalle, en el “Libro de Notas de Pedidos” a fin de mantener a la inspección al tanto de toda tramitación referente a las

obras y facilitarle la tarea de informar rápida y documentadamente a su superior jerárquico IOSFA sobre el particular.

6. ÓRDENES DE SERVICIO

- 6.1. El Libro de Órdenes de Servicio estará permanentemente a disposición del Contratista, el que deberá notificarse de todas las Órdenes, firmando al pie de las mismas. En el caso de que el Adjudicatario o su representante autorizado, no se encuentren en la obra o se negaran a notificarse, el Inspector podrá comunicarles por notificación fehaciente al correo electrónico definido para comunicaciones oficiales, el cual deber la Orden o hacerle saber su existencia.
- 6.2. Si el Contratista estimare que en una Orden de Servicio se exceden los términos del contrato, podrá manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida en el “Libro de Notas de Pedidos” dentro de TRES (3) días de notificada, sin perjuicio de presentar al IOSFA dentro del término de DIEZ (10) días, el reclamo pertinente, dando las razones que la asisten para observar la orden recibida. Transcurrido dicho termino sin llenar los requisitos indicados, no tendrá derecho a reclamo alguno y estará obligado a cumplirla.
- 6.3. La observación del Adjudicatario opuesta a cualquier Orden de Servicio, no le exime de la obligación de cumplirla, si ella fuera mantenida no obstante el reclamo interpuesto.
- 6.4. Toda orden emitida por la Inspección el Libro de Órdenes de Servicio, en la que se fije un término para su cumplimiento, deberá ser cumplida por el Adjudicatario en el plazo fijado.
- 6.5. Si el Contratista no pudiera cumplir con la orden impartida, en el plazo fijado, solicitará ampliación de dicho plazo en el “Libro de Notas de Pedidos”, la que podrá ser acordada por el Inspector previo análisis.
- 6.6. El incumplimiento del plazo definitivo por el Adjudicatario dará motivo a la aplicación de multas.

7. PERSONAL OBRERO

- 7.1. Todo el personal obrero que el Contratista emplee en la obra, deberá ser registrado en las formas y condiciones establecidas por la ley vigente. Respecto a dicho personal deberá cumplirse sin excepción, todo lo exigido por la legislación laboral de aplicación.
- 7.2. El número de obreros que el Contratista destine para la ejecución de la obra contratada, será siempre y en todo momento proporcional a la extensión y naturaleza de ésta y al plazo fijado para su terminación.
- 7.3. Previo al inicio de los trabajos, el adjudicatario deberá suministrar la nómina del personal afectado a tareas dentro del edificio con el correspondiente certificado de cobertura de la ART con cláusula de no repetición al IOSFA.
- 7.4. Antes de comenzar las tareas, también el Adjudicatario estará obligado a presentar en el Instituto.

- 7.5. Todo personal que el adjudicatario ocupe en la ejecución de las tareas contratadas, trabajará por cuenta de este y no tendrá relación laboral alguna con el IOSFA.
- 7.6. Queda bajo exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las disposiciones sobre legislación del trabajo e impositiva en vigencia y las que se dicten durante la vigencia del contrato.

8. PAGO DEL PERSONAL

- 8.1. El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados mediante Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del trámite y pago de los certificados, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones. Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajos a destajo.
- 8.2. El cumplimiento de lo que se deja establecido, será comprobado y documentado, en cada caso, por la Inspección de Obra, al extender el correspondiente certificado de obras o trabajos, a cuyo efecto el contratista le exhibirá los libros que se le requieran.
- 8.3. La tesorería respectiva no efectuará pago alguno de certificados, sin la constancia escrita de haberse cumplido las condiciones mencionadas anteriormente.

9. COMPETENCIA DEL PERSONAL

- 9.1. El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número como para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento del contrato.
- 9.2. Para el debido contralor de la precedente obligación, diariamente entregará a la Inspección de Obra, partes indicativas del personal ocupado en los trabajos, de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

10. INCOMPETENCIA DEL PERSONAL

El IOSFA podrá ordenar al Contratista el retiro del personal que por su conducta o falta de competencia perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas exigencias podrán hacerse extensivas al personal técnico o administrativo superior de la empresa, cuyas funciones dentro de la organización de la misma pueda tener relación con la ejecución de las obras contratadas.

11. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

- 11.1. El incumplimiento del adjudicatario de sus obligaciones sobre Higiene y Seguridad y de las instrucciones que le haga llegar la Inspección de Obra sobre esta materia, podrá ser considerada falta grave y configurar causal de rescisión del contrato.

- 11.2. En el supuesto que la autoridad de aplicación, Nacional y/o Municipal, paralice los trabajos con motivo del incumplimiento de las normas sobre Seguridad e Higiene, el adjudicatario soportará los daños y perjuicios que la paralización ocasione, como así también, de atrasarse el cronograma de entrega a la aplicación, de las multas correspondientes.
- 11.3. El adjudicatario deberá cumplir estrictamente con las normas de Higiene y Seguridad, sin perjuicio de lo que establecen a continuación y de las órdenes que sobre la materia haga llegar la Inspección de Obra.
- 11.3.1. Seguridad de personas y bienes.
- 11.3.2. El adjudicatario será responsable de las medidas de seguridad de las personas afectadas a los trabajos y de los terceros, así como para el resguardo de los bienes intervinientes.
- 11.4. Identificación del Personal:
- 11.4.1. El Personal deberá estar provisto de una credencial identificadora adherida al uniforme de trabajo.
- 11.5. Orden y Limpieza:
- 11.5.1. El adjudicatario mantendrá el sitio de los trabajos completamente limpios y ordenados, efectuando periódicamente el retiro de los sobrantes, deshechos y residuos, dejando el edificio en debidas condiciones de higiene, seguridad y transitabilidad, debiendo mantener los espacios internos y externos libre de obstáculos.
- 11.5.2. En todo momento el adjudicatario deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para impedir cualquier conducta desordenada o inadecuada de su personal en el ámbito de las instalaciones.
- 11.5.3. La falta de condiciones de limpieza y orden en la obra y lugares afectados por esta harán pasible al adjudicatario de actas de incumplimiento.
- 11.6. Letreros:
- 11.6.1. Está prohibido colocar letreros de publicidad, cualquiera fuera su naturaleza.
- 11.7. Medidas de protección:
- 11.7.1. El adjudicatario efectuará los cercos o vallados pertinentes para la realización de los trabajos. Los mismos garantizarán la seguridad, el aislamiento y el cerramiento que el sector afectado demande, sin ocasionar molestias o perjuicios a las áreas linderas.
- 11.7.2. Cualquier sector que sea riesgoso para las personas deberá ser delimitado con cintas blancas y rojas con la leyenda “PELIGRO”, según las Normas Vigentes.
- 11.7.3. Será exclusiva responsabilidad del adjudicatario la provisión de todos los elementos de seguridad necesarios destinados a la prevención de accidentes, el

control de los elementos portátiles de extinción que correspondan, en tipo y cantidad, conforme los trabajos contratados.

11.7.4. El personal que desempeñe actividades en el sector, deben utilizar ropa de trabajo reglamentaria, que será provista por el Contratista.

11.8. En el Apéndice 4 se detalla la documentación que deberá presentar el Adjudicatario previo al inicio de obras.

12. PLAN DE TRABAJOS

12.1. El Contratista presentará el plan de trabajos que se ajustará a la ejecución de la obra, a la Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicios, con una anticipación mínima de DIEZ (10) días hábiles previo al inicio de las tareas.

12.2. La aprobación del plan no librá al Contratista de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la obra en plazo estipulado.

12.3. El mencionado plan será revisado por el IOSFA el que se reserva el derecho de introducir en el mismo, las modificaciones que juzgue convenientes, si no lo considera, así como para prevenir todo aquello que técnicamente pueda perjudicar a la obra, interrumpir cualquier servicio público o alterar el desarrollo armónico de los trabajos.

12.4. La aprobación del Plan de Trabajo por parte del IOSFA, le da carácter de documento incorporado al contrato, pero tal aprobación, no atenuará la responsabilidad del Adjudicatario en su obligación contractual.

12.5. El Plan de Trabajo que formula el Contratista y aprueba el IOSFA constituirá el documento sobre la base del cual determinará el estado de desarrollo de la obra y, en consecuencia, la actividad desarrollada para su cumplimiento.

12.6. Los atrasos no justificados en el desarrollo de la obra con relación a las previsiones de dichos documentos harán pasible al Adjudicatario de la aplicación de las multas.

13. PRESENCIA DEL ADJUDICATARIO EN LA OBRA / REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO

13.1. Durante las horas de trabajo y en forma permanente deberá hallarse presente en la obra el Contratista o un representante de él debidamente autorizado y aceptado por el Comitente. Éste acompañará a la Inspección de Obra, toda vez que éstos lo consideren necesario, para el mejor control de los trabajos o para la medición de los mismos. Esto tiene por finalidad que en todo momento se encuentre representada en obra la parte Contratante que tiene responsabilidad directa de su ejecución y que la Inspección tenga con quien entenderse de inmediato, respecto a los trabajos que realizan. Cuando el Contratista no se encuentre personalmente en obra, el representante de él deberá tener las debidas facultades para notificarse de las Órdenes de Servicio.

14. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

- 14.1. La Inspección Técnica deberá estar a cargo de un profesional habilitado para ejercer la profesión en el tipo de obra que se trata. Dicho profesional asumirá toda responsabilidad técnica de la obra, sin excluir ni aminorar por ello la que corresponde al Adjudicatario.
- 14.2. El Comitente podrá exigir, cuando las características o importancia de las obras lo requieran, que el Contratista mantenga en la obra, en forma permanente o durante la realización de determinadas tareas al profesional mencionado.

15. CAPATACES

- 15.1. El Contratista presentará al Capataz, quién deberá demostrar aptitud para la conducción de las obras. Los capataces aceptados deberán permanecer al frente de los trabajos de su especialidad, hasta la entrega de las obras, y no podrán ser sustituidos sin previa autorización del IOSFA. El rechazo de capataces no dará derecho al Adjudicatario a prórroga alguna del plazo del contrato.

16. REPLANTEO DE LA OBRA

- 16.1. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc. serán por cuenta del contratista.

17. ALINEACIÓN Y NIVELES

- 17.1. El Adjudicatario estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

18. VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

- 18.1. Si los vicios se manifiestan en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por quien la Inspección de obra designe, a costa de aquel, deduciéndose su importe del fondo de reparo.
- 18.2. La recepción final de los trabajos no liberará el derecho del estado de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente vicios de obra. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1646 del Cód. Civil y Comercial de la Nación.

19. RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

- 19.1. El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas, reglamentos y permisos policiales y/o municipales, vigentes en el lugar de la

ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

20. VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE OBRA

- 20.1. El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de prevenir accidentes en la obra durante el transcurso de la misma (pantallas, barandas provisorias, vallas, señalización iluminación, etc.).
- 20.2. Asimismo, será el único responsable por la seguridad de los materiales, equipos y herramientas propios que se encuentren depositados en la obra, quedando a su exclusivo cargo los perjuicios que pudieran sufrir.

21. TRABAJOS DEFECTUOSOS / ERRORES DE OBRA

- 21.1. El Adjudicatario no podrá alegar descargos de responsabilidad por errores de interpretación a los documentos agregados al contrato, fundándose en incumplimiento de parte de su personal o delegación de tareas, o en retardo por parte de la Inspección de Obra en dar detalles y planos.
- 21.2. Todo trabajo que resultare defectuoso, debido al empleo de malos materiales, de calidad inferior a la establecida en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, de una mano de obra deficiente, por descuido o por imprevisiones, o por falta de conocimientos técnicos del Contratista y/o sus empleados, será deshecho y reconstruido por la empresa a su exclusiva cuenta, a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección de Obra y en el plazo que éste fije.

22. RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA

- 22.1. La recepción provisional se efectuará cuando se encuentren terminados los trabajos de acuerdo al contrato.
- 22.2. El Contratista con un mínimo de CINCO (5) días hábiles de anticipación a la fecha que prevé terminar los trabajos, pondrá en conocimiento al IOSFA esta circunstancia.
- 22.3. El IOSFA inspeccionará la obra e informará si esta se encuentra en condiciones de ser recibida provisoriamente.
- 22.4. Se labrará un acta en presencia del Contratista o su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se conforma de antemano con el resultado de la operación.
- 22.5. Realizada la inspección, y no habiéndose detectado irregularidades, se dejará constancia de ello en un Acta de Recepción.
- 22.6. En caso de que el Adjudicatario, citado previamente en forma fehaciente, no concurriera sin causa justificada y no designare por escrito persona que lo represente, se

solicitará la intervención de un Escribano Público para que compruebe el hecho producido, formulándole cargo al Contratista por los gastos que hubiere.

22.7. Situaciones a considerar:

22.7.1. En el caso de no estar en condiciones de ser recibida la obra, se labrará un Acta de Inspección y fijarán un plazo para que el Contratista subsane las deficiencias observadas, quedando expresamente establecido que dicho plazo no invalida ni interrumpe el plazo contractual.

22.7.2. Transcurrido dicho plazo y/o subsanadas las observaciones, el Contratista deberá elevar nuevamente al IOSFA el pedido de Recepción Provisional como se establece en párrafos anteriores.

22.7.3. En el Acta de Inspección que se labre con motivo de la inspección previa a la recepción provisional se dejará constancia:

22.7.3.1. Que la obra ha sido ejecutada de acuerdo a la documentación, pliegos de condiciones, modificaciones, ampliaciones y supresiones convenidas posteriormente, en caso de existir.

22.7.3.2. De la fecha en que fueron terminadas las obras y como consecuencia de ello, si la ejecución se cumplió dentro o fuera del plazo contractual establecido y prórroga concedida.

22.7.3.3. De las deficiencias que se notaren o cualquier otra observación que merecieran los trabajos, a fin de que cuando se proceda a la inspección para la recepción definitiva, se puede comprobar, además del buen estado de la construcción y su comportamiento durante el plazo de garantía, si se han subsanado las deficiencias observadas al efectuar la recepción provisional.

22.7.3.4. El Acta de Comprobación será firmada por el Contratista o su representante.

23. RECEPCIÓN DEFINITIVA

23.1. La inspección de obra previa a la Recepción Definitiva se efectuará en forma análoga a la Recepción Provisoria, labrándose un Acta de Recepción definitiva, la cual deberá ser suscripta por la Comisión de Recepción de IOSFA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del Instituto.

24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

24.1. La recepción definitiva no libera al Contratista de la responsabilidad establecida en el Código Civil y Comercial de la Nación.

24.2. La entrega de los planos conforme a obra como así también toda documentación vinculada a la misma serán responsabilidad del Contratista hasta su aprobación por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otros entes que pudieren corresponder.

25. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

- 25.1. La Recepción Definitiva de la obra, habilitará al contratista a recibir la liquidación completa de la obra, teniendo en cuenta las modificaciones, demasías o economías habidas respecto al monto total del contrato y a los certificados parciales extendidos hasta esa fecha.
- 25.2. De dicha liquidación se dará vista por QUINCE (15) días al Contratista y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término.

26. APLICACIÓN DE MULTA

En caso de incurrir en un Incumplimiento en tiempo, este se transformará en una FALTA, la cual será pasible de una multa conforme a la siguiente escala:

- 26.1. Primera Falta: El equivalente al CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0.05 %) del valor de lo satisfecho fuera de termino por cada día hábil de atraso.
- 26.2. Segunda Falta: El equivalente al CERO COMA DIEZ POR CIENTO (0.10 %) del valor de lo satisfecho fuera de termino por cada día hábil de atraso.
- 26.3. Tercera Falta: Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios del IOSFA y se oponga al mismo, se podrá rescindir el contrato sin más trámite cuando la demora en dar principio de ejecución a las obras exceda de un décimo del plazo contractual sin justificación.
- 26.4. En caso de incurrir en un incumplimiento relativo a la forma de realización de los trabajos contratados (desvío respecto a las Memorias Descriptivas y/o modificaciones acordadas), se procederá a aplicar una multa equivalente al monto de las tareas mal ejecutadas, en caso de que los vicios no fueran corregidos dentro del plazo de obra acordado. En ningún caso la multa eximirá al Contratista de su responsabilidad en lo atinente a la correcta finalización y entrega de los trabajos contratados.